

ASUNTO: *Iniciativa con Proyecto de Decreto*

**LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

PRESENTE.-



El **C. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 27 fracción I y 30 fracción I, 31 y 32 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y los artículos 3º, 7º, 8º fracción I, 12, 16 fracciones III y IV, 108, 109, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; y demás disposiciones reglamentarias aplicables, someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía, la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 23 DE LA LEY DE PREMIOS QUE OTORGA EL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A EFECTOS DE RECONOCER A TODAS LAS DIPUTADAS QUE HAYAN TOMADO PROTESTA"**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

***"El empoderamiento de las mujeres conduce
al empoderamiento de la humanidad"***
Michelle Obama

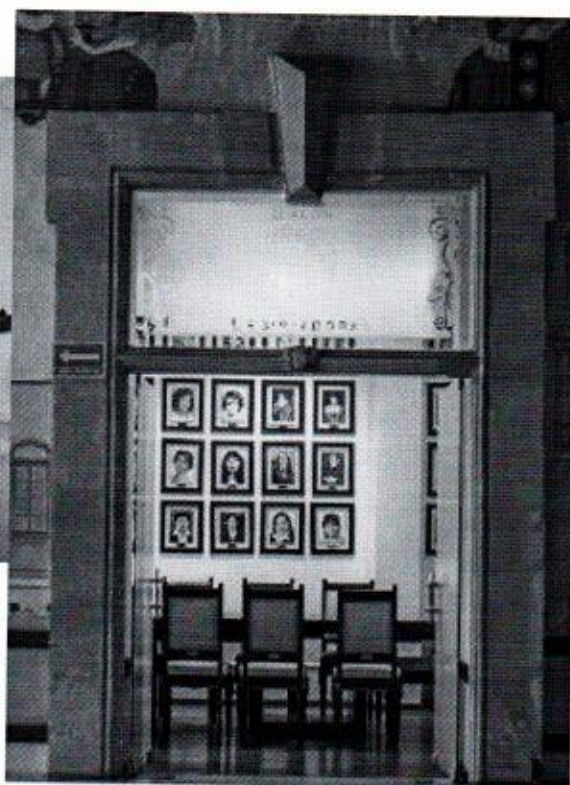
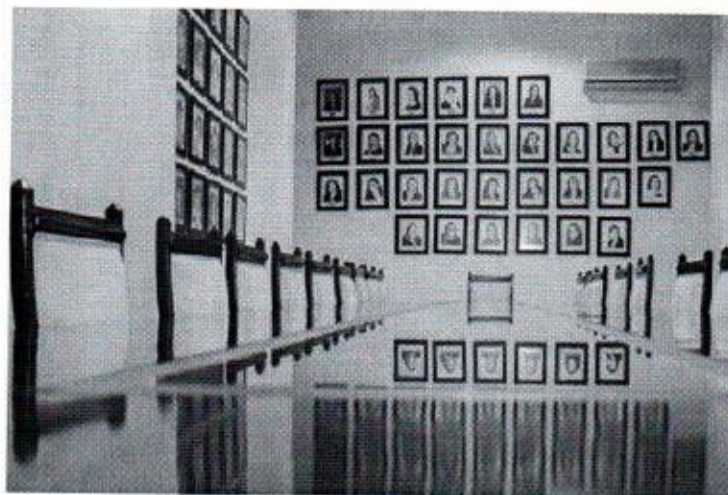
La LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, ha sido denominada *"De la Paridad de Género"*, refrendando en consecuencia su compromiso con el garantizar la igual entre mujeres y hombres; entre otras cuestiones, mediante el acceso a puestos de representación política. Esto como criterio fundamental para asegurar la participación pública, bajo la perspectiva de contar con condiciones igualitarias.

Este enfoque ha sido abordado conceptualmente como *"la ruptura de los techos de cristal"*, haciendo alusión a los obstáculos existentes para el crecimiento y presencia de las mujeres en las organizaciones, públicas y privadas. Por lo que su ruptura, evoca



la necesidad de impulsar acciones para generar un cambio a favor de la igualdad de género¹.

Si bien dicha ruptura, por lo que respecta a la integración del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, no ha sido sencilla, esta sí ha sido progresiva con el paso de los años. Resultando en ese tenor, que el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, en su LVIII Legislatura, estableció en virtud del Decreto No. 167, un reconocimiento para las mujeres legisladoras, al señalar que el salón ubicado al lado poniente del vestíbulo del inmueble "Palacio Legislativo" y sede de dicho Poder, sería en adelante denominado "SALÓN LEGISLADORAS".



IMÁGENES. SALÓN LEGISLADORAS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Consultado en línea el 01 de junio de 2024,
y recuperado de:
https://congresoags.gob.mx/congreso_del_estado/salon_legisladoras

¹ *"¿Qué es el techo de cristal y qué pueden hacer las empresas para impulsar la igualdad de género?"*. (2019). Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Consultado en línea el 31 de mayo de 2024 y recuperado de: <https://www.gob.mx/conavim/es/articulos/que-es-el-techo-de-cristal-y-que-pueden-hacer-las-empresas-para-impulsar-la-igualdad-de-genero?idiom=es>



En consecuencia, de manera tradicional y Legislatura con Legislatura, se han ido develando las diversas fotografías de las legisladoras que en algún momento han integrado el Poder Legislativo. Esto a través de diversos eventos y fechas de celebración variadas.

No obstante, la LXV Legislatura, aprobó el 12 de mayo de 2022, su Decreto 126, en virtud del cual se Adicionaba un Capítulo V "Del Reconocimiento a las Legisladoras", a la Ley de Premios que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes, señalando que dicho reconocimiento se llevaría a cabo **únicamente**, en un evento a celebrarse el 08 de marzo, del primer año de ejercicio constitucional de la Legislatura en correspondiente.

Con ello en consideración, si bien se aprecia y afirma como positivo la expedición de normas en la Ley de Premios que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes, que regulen el evento para dar homenaje a las diputadas que se integren; lo cierto es, que en virtud de la redacción de los vigentes artículos 21 y 23, **al establecer un único evento en el primer año de ejercicio de la Legislatura, pareciese indebidamente el negarse la oportunidad de que todas las diputadas que hayan rendido protesta en fecha posterior, sean parte de dicho reconocimiento.** Situación que se estima contraria al propio "Principio de Paridad de Género", por lo que en un análisis jurídico integral, es que se propone su inmediata reforma y adecuación. Precizando a la par, en los artículos transitorios, el que su aplicación, tendrá efectos jurídicos aplicables de manera retroactiva, por ser en beneficio de todas las Diputadas que hayan tomado protesta ante el Poder Legislativo del Estado, en la presente LXV Legislatura.

En ese tenor, y al margen de seguir promoviendo reformas y políticas públicas que aborden la temática de una manera integral, es que se somete ante la recta consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa, a efecto de reformar los artículos 21 y 23 de la Ley de Premios que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes; *a efecto de reconocer a todas las Diputadas que hayan tomado protesta.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 21 y 23 de la **Ley de Premios que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:



LEY DE PREMIOS QUE OTORGA EL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 21.- El Congreso reconocerá la entrega, oficio, trayectoria y dedicación de todas aquellas Diputadas **que hayan tomado protesta ante el Poder Legislativo del Estado.**

ARTÍCULO 23.- El reconocimiento mencionado en el artículo anterior, se realizará **principalmente en un evento que será convocado para el día ocho de marzo, del primer año de ejercicio constitucional de la Legislatura correspondiente. No obstante, ello no será impedimento para la posterior develación de las fotografías correspondientes a las Diputadas que hayan tomado protesta de manera posterior durante la Legislatura.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, y tendrá efectos jurídicos aplicables de manera retroactiva, por ser en beneficio de todas las Diputadas que hayan tomado protesta ante el Poder Legislativo del Estado, en la presente LXV Legislatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones normativas y/o reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**

ATENTAMENTE



**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN DE VIGILANCIA**

